

**Res. núm. 68-26 que aprueba el contrato entre el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (Proindustria) y la entidad comercial TV Cable Guía, S.R.L., representada por la señora Aura Minerva González Tabar, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 2,841.05 mt2, ubicada en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. G. O. núm. 11260 del 21 de septiembre de 2026.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. núm. 68-26**

**VISTO:** El artículo 93, numeral 1) , literal k) , de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 4 de agosto de 2014, entre el CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), Institución Autónoma del Estado y la Entidad Comercial TV CABLE GUÍA, S. R. L.; debidamente representada por su Gerente la señora AURA MINERVA GONZÁLEZ TABAR.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de agosto de 2014, entre el CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), Institución Autónoma del Estado, válidamente representado por su Directora General ALEXANDRA IZQUIERDO, de una parte; y de la otra parte, la Entidad Comercial TV CABLE GUIA, S. R. L., debidamente representada por su Gerente, la señora AURA MINERVA GONZALEZ TABAR, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el inmueble identificado con la Designación Catastral No. 308475759250, con una superficie de 2,841.05 metros cuadrados, matrícula 0100223199, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, valorado en la suma de un millón cuatrocientos veinte mil quinientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,420,525.00), que copiado a la letra dice así:

15

CDCI VCI 1773 2014

**CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL**  
**PROINDUSTRIA**

**DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO)**

**COMPRAVENTA DE INMUEBLE**

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, institución autónoma del Estado, organizada conforme a la Ley No.392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional, como continuadora jurídica de la Corporación de Fomento Industrial, válidamente representada por su Directora General, **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0097461-7, que en lo adelante se denominará "**PROINDUSTRIA**" o "**LA VENDEDORA**" o "**LA PRIMERA PARTE**", indistintamente; de la otra parte, **TV CABLE GUIA, S.R.L.**, RNC 1-24-01810-2, Registro Mercantil 11122SD, Registro Industrial 00368, entidad comercial organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio social y establecimiento en la Avenida José Contreras No. 69, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, la señora **AURA MINERVA GONZALEZ TABAR**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0083915-8, domiciliada y residente en la Avenida José Contreras No. 69, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, que en lo adelante se denominarán "**LA COMPRADOR(A)**", **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre, indistintamente.

**POR CUANTO:** El Artículo 3 de la Ley 392-07 del cuatro (4) de diciembre del año 2007, establece que: "A partir de la siguiente ley, la Corporación de Fomento Industrial se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial PROINDUSTRIA".

**POR CUANTO:** LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL y LA COMPRADORA suscribieron el Contrato CFI-VCI-374-9-2006, en fecha 14 de septiembre del 2006, en el que convinieron fundamentalmente en LA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE según se describe a continuación: "Una porción de terreno con una extensión superficial de **4,407.20 metros cuadrados**, en el ámbito de la Parcela 61, del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, correspondiente al Solar No. 6, con un área de 2,938.25 metros cuadrados, y el Solar No. 7A, con un área de 1,468.95 metros cuadrados, ambos dentro de la Manzana 25, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), lugar Manoguayabo, al precio de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,203,600.00)** a razón de **QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500.00)** por metro cuadrado de terrenos, suma ésta que LA COMPRADORA se compromete y obliga a pagar a LA CORPORACION, de la manera siguiente: 1. Un 10%, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$220,360.00)**, por concepto de avance inicial, a la

LIC. IVAN SELLA

*[Handwritten signature and date]*  
20/02/14

CDCI-VCI 177 8 2014

firma de este contrato, y 2. El 90%, o sea, UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,983,240.00), mediante el pago de ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por valor de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,610.00) cada una, que no incluyen intereses."

**POR CUANTO:** LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL y LA COMPRADORA suscribieron el Contrato CFI-VCI-101-1-2008, en fecha 10 de enero del 2008, en el que convinieron fundamentalmente en LA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE según se describe a continuación: "Una porción de terreno con una extensión superficial de 4,326.73 metros cuadrados, en el ámbito de la Parcela 61, del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, correspondiente a los Solares No. 6 y 8, de la Manzana 9, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), lugar Manoguayabo, al precio de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,163,365.00), equivalente a 4,326.73 metros cuadrados a razón de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500.00) el metro cuadrado de terrenos, menos QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$598,120.00), correspondiente a los pagos realizados en el Contrato No. CFI-VCI-374-9-2006, de fecha 14 de septiembre del 2006, según Estado de Cuenta cortado al 30 de diciembre del 2007, por lo que el monto a financiar para esta venta es de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,565,245.00), cantidad ésta que LA COMPRADORA se compromete y se obliga a pagar a LA CORPORACION, de la manera indicada mas adelante: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,565,245.00), mediante el pago de setenta (70) cuotas mensuales (5 años y 10 meses), iguales y consecutivas por valor de VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 64/100 CENTAVOS (RD\$22,360.64) cada una, sin incluir ningún tipo de intereses".

**POR CUANTO:** PROINDUSTRIA para cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y poder realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la Parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Distrito Nacional, Distrito Industrial Santo Domingo Oeste, DISDO, Sector Manoguayabo.

**POR CUANTO:** Mediante sentencia No. 20122281 del 30 de mayo de 2012, Expediente 031-201030006, la Sala VI del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional aprobó el deslinde y urbanización parcelaria correspondiente a los terrenos del DISDO, resultando en la Parcela 308485027401 con una extensión superficial de 1,526,503.91 metros cuadrados y para la Urbanización Parcelaria, de acuerdo con los planos sometidos y aprobados por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales el 19 de enero del año 2012, resultando entre ellos la Parcela 61, con una superficie de 2,841.05 metros cuadrados según consta en la sentencia, consignando así en este y cada uno de los solares que integran dicho complejo

LIC. IVAN SELLA

2

*Fuente  
colaborador*

CDCI-VCI-177-8-2014

industrial una nueva designación catastral conforme a lo prescrito por la Ley de Registro de Tierras No. 108-5, promulgada el 23 de marzo del 2005

**POR CUANTO:** A que se realizó una nueva reubicación de los solares pertenecientes a la Manzana 9, del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), dando como resultado el Solar 5 con una extensión superficial de 2,841.05 metros cuadrados y el Solar 6 con una extensión superficial de 1,512.43 metros cuadrados, para un total de 4,353.48 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** El Registrador de Títulos de la Provincia Santo Domingo emitió el 27 de julio del 2012 el Certificado de Título, asentado en el Libro 0010, Folio 132, que ampara los derechos del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), sobre el inmueble identificado con la Designación Catastral número 308475759250, correspondiente al Solar 5 Manzana 9 con una Superficie de 2,841.05 Metros Cuadrados, Matricula 0100223199, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

**POR CUANTO:** A que "PROINDUSTRIA", después de realizar los trabajos de deslinde, "LA COMPRADORA", acepta el aumento de terrenos que se ha producido en los solares, adquiridos, para una cantidad superficial de 93.91 metros cuadrados, por el precio de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$500.00), para un total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$46,955.00), según registros del sistema de cobros verificado en el estado de cuenta de fecha 30 de julio 2014, originados por el contrato CFI-VCI-101-1-2008 de fecha 10 de enero del 2008.

**POR CUANTO:** El Poder Ejecutivo, mediante Comunicación Núm. 11659 del 19 de noviembre del 2012 emitió autorización para que el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), proceda a firmar con los adquirientes del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO) los contratos con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela 308485027401 y se suscriba el correspondiente adendum al contrato que consigne la nueva designación catastral, siempre que el valor de los mismos no exceda de los 200 salarios mínimos.

**POR CUANTO:** Para cumplir los requisitos de la Ley 108-05 del 23 de marzo del 2005 de Registro Inmobiliario y el Reglamento General de los Registros de Títulos, se hace necesaria la suscripción del presente adendum al contrato de venta condicional antes citado, de manera que se haga constar en este documento la descripción catastral actualizada conforme fue aprobada por la Dirección Regional del Departamento Central de Mensuras Catastrales y se consignó en el correspondiente Certificado de Título.

**POR CUANTO:** El artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su numeral 2, literal d, establece: "celebrar contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen excepciones de impuesto en general, de acuerdo con la Constitución. El Monto máximo para que dichos contratos y

LIC. IVAN SELLA

CDCI VCI 177 8 2014

excepciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos salarios mínimos del sector público".

**POR CUANTO:** El salario mínimo nacional, para el sector público a la fecha del presente contrato es de CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00) y la sumatoria de 200 salarios es de UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,023,600.00).

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el preámbulo que antecede a los Contratos CFI-VCI-374-9-2006 de fecha 14 de septiembre del 2006 y Contrato CFI-AVCI-101-1-2008 de fecha 10 de enero del 2008, forman parte íntegra del presente acto, las partes que suscriben han:

**CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** Por medio del presente acto PROINDUSTRIA vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho a favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta conforme, lo siguiente:

"El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 308475759250, con una de Superficie de 2,841.05 Metros Cuadrados, Matricula 0100223199, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo".

**PARRAFO I:** La primera parte justifica sus derechos sobre el inmueble anteriormente descrito mediante el Certificado de Título asentado en el Libro 0010, Folio 132, emitido el 27 de julio de 2012 por la Registradora de Títulos de Santo Domingo.

**PARRAFO II:** El inmueble objeto de este contrato corresponde al Solar 5, Manzana 9, del Distrito Catastral 31, del Distrito Nacional, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO).

**ARTICULO SEGUNDO: PRECIO:** Las partes han acordado, que el precio establecido para el inmueble objeto de la presente Compraventa de Inmueble con Privilegio del Vendedor no Pagado, asciende a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,420,525.00), correspondiente a 2,841.05 metros cuadrados, a razón de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$500.00) por metros cuadrados.

**PARRAFO I:** "PROINDUSTRIA" reconoce haber recibido de "LA COMPRADORA" la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$1,446,314.48), mediante el pago de cuotas mensuales de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$15,346.50), que son las cuotas señaladas en el Contrato No. CFI-VCI-374-9-2006 de fecha 14 de septiembre del 2006, que "LA COMPRADORA" continuó pagando, aun cuando se modificó las cuotas a pagar en el Contrato No. CFI-AVCI-101-1-2008 de fecha 10 de enero del 2008, suma que ha sido recibida a entera satisfacción por "PROINDUSTRIA".

**PARRAFO II:** "LA COMPRADORA" pagó un excedente de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$25,789.48).

LIC. IVAN SELLA

CDCI-VCI 177-8-2014

suma que "PROINDUSTRIA" se compromete a reembolsar a la firma del presente contrato a "LA COMPRADORA", según estado de cuenta cortado al treinta (30) de julio del dos mil catorce (2014).

ARTICULO TERCERO: DECARGO Y FINIQUITO: La suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$25,789.48), será reembolsada por "PROINDUSTRIA" a la firma del presente acto, a favor de "LA COMPRADORA", por lo cual ésta última otorga amplio recibo de descargo y finiquito a favor de "PROINDUSTRIA".

ARTICULO CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE. En esta misma fecha, "PROINDUSTRIA" hace entrega a "LA COMPRADORA" del inmueble objeto del presente contrato, libre de ocupantes, y "PROINDUSTRIA" autoriza a que se inicien los trabajos para la edificación de la nave industrial, previo cumplimiento de las normativas legales correspondientes y de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

ARTICULO QUINTO: DESTINO DEL INMUEBLE. LA SEGUNDA PARTE reconoce que el inmueble objeto de este contrato será destinado de manera exclusiva a la instalación y operación de una INDUSTRIA DE EDICION E IMPRESIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y AFICHES DE TRABAJO, DE IMPRENTA EN GENERAL, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 838-04 del 12 de agosto del año 2004 y conforme a los acuerdos suscritos con las asociaciones correspondientes, en el entendido de que la violación a esta condición entraña la disolución de pleno derecho del presente contrato de venta sin responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PARRAFO: "LA COMPRADORA" se compromete a realizar la construcción de la nave para alojar su industria conforme a las normas y reglamentaciones establecidas dentro del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de este contrato. De igual forma se compromete a iniciar las actividades propias de su industria en dicha nave, en un plazo, no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que esté concluida la construcción de la nave, conforme a lo indicado precedentemente para tal fin.

ARTICULO SEXTO: A que "LA COMPRADORA" declara haber inspeccionado a su entera satisfacción y en varias ocasiones el inmueble objeto del presente acto y por tal razón Declara Bajo la Fe de Juramento, que renuncia por medio de este contrato a cualquier reclamación por indemnización que tenga que ver en lo relativo a las condiciones físicas y medioambientales del inmueble objeto del presente acto.

ARTICULO SEPTIMO: Al tenor de lo que dispone la Constitución de la República, en su Artículo 128, numeral 2, literal d, el presente contrato si requiere la aprobación congresual en razón de que el monto es superior a los 200 salarios mínimos del sector público.

ARTICULO OCTAVO: Las partes declaran que para cualquier asunto no previsto en este acto se remitirán en primer término a las estipulaciones y obligaciones de los Contratos CFI-VCI-374-9-2006 de fecha 14 de septiembre del 2006 y Contrato CFI-AVCI-101-1-2008 de fecha 10 de enero del 2008, de manera supletoria a las normas del derecho común.

LIC. IVAN SELLA

CDCI-VCI-177-8-2014

**PARRAFO:** Todo litigio, controversia, disputa, conflicto o reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente contrato será resuelto en los tribunales ordinarios de la República Dominicana en caso de que no pueda ser resuelto amigablemente entre las partes.

**ARTICULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** LA PRIMERA PARTE en su sede central indicada precedentemente y LA SEGUNDA PARTE en la Avenida José Contreras No. 69, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL  
(PROINDUSTRIA)

  
ALEXANDRA IZQUIERDO  
Directora General

POR TV CABLE GUIA, S.R.L.,  
EL COMPRADOR/SEGUNDA PARTE

  
AURA MINERVA GONZALEZ TABAR  
Gerente

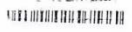
Yo Lic. Allan L. Ramos Matrícula No. 712 Notario  
Público de los del Numero para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios,  
CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden en este documento, de los  
Señores ALEXANDRA IZQUIERDO y AURA MINERVA GONZALEZ TABAR, de generales  
que constan, y a quienes doy fe de conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi  
presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento que es la forma en que  
acostumbran a firmar en todos sus actos.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de  
agosto del año dos mil catorce (2014).



Notario Público  
Lic. Allan L. Ramos  
Abogado y Notario, D.N.  
Cédula 601-2014-153-1  
Matrícula: #796

LIC. IVAN SELLA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 132                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO OBTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <br><b>REGISTRO DE TÍTULOS</b><br><br>JURISDICCIÓN INMOBILIARIA<br>PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>M.955</b><br>MATRÍCULA<br><br>0100223199<br>FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN<br>12/jul/2012, 11:21:22AM<br>VIGENCIA<br>LOGUO, F 101<br>MUNICIPIO<br>Santo Domingo Oeste<br>PROVINCIA<br>Santo Domingo<br>SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS<br>2,841.06 m² ✓ |
| REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ORDENACIÓN CATASTRAL<br>308475759250                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PROPIEDAD<br>CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), RNC No.4-01-00218-3, sobre el inmueble identificado como 308475759250, que tiene una superficie de 2,841.06 metros cuadrados, matrícula No.0100223199, ubicado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. El derecho tiene su origen en URBANIZACIÓN, según consta en el documento de fecha 19 de enero del 2012, OFICIO DE APROBACIÓN, No.663201004435, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, inscrito en el libro diario el 12 de julio del 2012, a las 11:21:22AM. CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), persona debidamente representada por ALEXANDRA IZQUIERDO MENDEZ, dominicana, casada, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097461-4. Quedando cancelada la matrícula 0100223150. Emitido el 27 de julio del 2012.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <br>Firma Autorizada<br>Registradora de Títulos de Santo Domingo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

**Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente

**Edis Fernando Mateo Vásquez**  
Secretario

**Prim Pujals Nolasco**  
Secretario

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

**Eduviges María Bautista Gomera**  
Secretaria

**Julio Emil Durán Rodríguez**  
Secretario

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**